



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2019 - MDO

Orcopampa, 16 de agosto del 2019



EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORCOPAMPA;

175

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Orcopampa, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; además Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

El artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a la niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de esta Carta Magna;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que de acuerdo al artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer, y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley N° 30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento de PNAIA 2021, cuenta con el Resultado Esperado “Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que los involucran o interesan”, que involucra a los gobiernos regionales y local para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA.

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la Ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355-25009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES;

Que, siendo así, y estando a las normas antes citadas, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva del Gobierno local de Orcopampa;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 015 - 2019 de fecha 16 de agosto del 2019 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de Orcopampa en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

HA APROBADO LA;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ORCOPAMPA

Artículo Primero. – **APROBAR** la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Orcopampa, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



173



Artículo Segundo. – El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Orcopampa, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupo de niños, niñas y adolescentes como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, deportivos entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.



Artículo Tercero. – El Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Orcopampa.

Artículo Cuarto. – Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Consejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Consejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
- Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

Artículo Quinto. – El CONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por:
 - Coordinador General.
 - Sub Coordinador.
 - Coordinador de Actas.
 - Coordinador de Organización.

Artículo Sexto. – Designar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social o la que hace sus veces en la Municipalidad Distrital, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

Artículo Séptimo. - La Sub Gerencia de Desarrollo Social, convocará a todas las organizaciones y grupos que participarán en el proceso de elección de representantes al CCONA.

Artículo Octavo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de la Municipalidad, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente ordenanza.

Artículo Noveno. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



¡Ensueño del cielo Arequipeño...!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
 Provincia de Castilla – Departamento de Arequipa
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



INFORME N°085-2019/MDO – SGDS

A : JUAN CARLOS LLERENA HUAMANI

Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Orcopampa

ATENCION : ING. HENRRY RAFAEL ZENTENO MOLINA

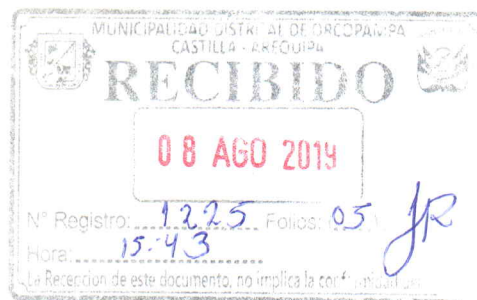
Gerente Municipal de la MDO

DE : LIC. MONICA ISABEL VILCARANA HUAMANI

Sub Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : Evaluación y Aprobación

FECHA : Orcopampa, 08 de agosto del 2019



Por intermedio del presente hago llegar mi más cordial saludo, y seguidamente informarle lo siguiente:

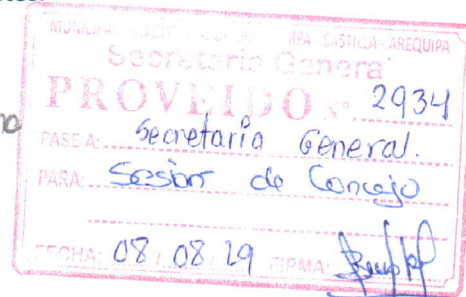
Dando cumplimiento a las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, que mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MINDES, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes (CCONNA) como un espacio de instancia consultiva, por ello se plantea una Ordenanza que aprueba la constitución de CCONNA de la Municipalidad Distrital de Orcopampa.

Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y fines pertinentes.

aprobar unánime



[Signature]
 Lic. Monica Isabel Vilcarana Huamani
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
 CASTILLA - AREQUIPA





179

**ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° ____ - ____ / MDO ____ - ____

El Concejo Municipal de Orcopampa;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Orcopampa, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; además Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

El artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a la niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de esta Carta Magna.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;



Que de acuerdo al artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer, y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley N° 30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento de PNAIA 2021, cuenta con el Resultado Esperado 18 “Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que los involucran o interesan”, que involucra a los gobiernos regionales y local para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA.

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la Ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355-25009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES;

Que, siendo así, y estando a las normas antes citadas, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva del Gobierno local de Orcopampa;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° ____ - ____, de fecha ____ de ____ del ____, con dispensa del trámite de lectura y aprobación



del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de Orcopampa en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

HA DADO LO SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ORCOPAMPA

Artículo Primero. – Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Orcopampa, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

Artículo Segundo. – El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Orcopampa, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupo de niños, niñas y adolescentes como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, deportivos entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

Artículo Tercero. - El Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Orcopampa.

Artículo Cuarto. - Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Consejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Consejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.



- f) Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

Artículo Quinto. - El CONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por:
 - a. Coordinador General.
 - b. Sub Coordinador.
 - c. Coordinador de Actas.
 - d. Coordinador de Organización.

Artículo Sexto. – Designar a la Gerencia de Desarrollo Social o la que hace sus veces en la Municipalidad Distrital, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

Artículo Séptimo. – La Gerencia de Desarrollo Social con ayuda de la División de Participación Vecinal de la Municipalidad de Orcopampa, convocará a todas las organizaciones y grupos que participarán en el proceso de elección de representantes al CONNA.

Artículo Octavo. - Encargar a la Gerencia de la Municipalidad, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente ordenanza.

Artículo Noveno. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Orcopampa,



CONSTATACION O VISTA DE OJOS FUERA DE PROCESO – ORDENANZA MUNICIPAL N°
017-2019-MDO

En la fecha 28 de Agosto del año 2019, siendo a horas 9.00 A.M. a solicitud con oficio Nro. 060 – 2019/SG – MDO. Con fecha 26 de Agosto del año 2019, En cumplimiento a mis funciones de acuerdo a la Ley de Justicia de Paz Nro. 29824, que contempla dicha atribución en su Artículo 17 y inciso 05, en mi condición de Juez de Paz del Distrito de Orcopampa, me constituí al lugar indicado puerta principal de las oficinas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, ubicado en La calle Santa Rosa s/n. cercado Orcopampa, en el lugar se pudo **VERIFICAR Y/O CONSTATAR:** La existencia de la publicación de UNA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDO** de fecha 16 de Agosto del 2019, en cuyo cuerpo contiene, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ORCOPAMPA. Reglamentado con 08 Artículos.** El mismo que se encuentra publicado en el mural de publicaciones de la Municipalidad con fácil acceso a la vista del público, ubicado puerta principal de las oficinas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, calle Santa Rosa s/n. cercado Orcopampa, documento refrendado con sello, pos sello y firma legible del Alcalde Tec. Juan Carlos Llerena Huamani.

Concluyendo la constatación y/o vista de ojos fuera de proceso, siendo a horas 5.30 P.M. De la fecha arriba indicada. De todo lo que se da fe.



Jose Llamoca Cáceres
JUEZ DE PAZ
DISTRITO DE ORCOPAMPA